

EDICTO PARCU No. 011

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente No. 128-54 (GFKN-01) se profirió la Resolución No. 001856 de fecha 27 de Agosto de 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN UNOS TRAMITES DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 128 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en la cual en su artículo TERCERO ordena la notificación personal al señor ANDRÉS ANTE DE LA CUADRA, en calidad de cedente y al señor CARLOS ALFREDO BUITRAGO HERNÁNDEZ, en calidad de cesionario, para lo cual se remitieron los correspondiente oficios. (Folios 594-596)

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal de CARLOS ALFREDO BUITRAGO HERNÁNDEZ, quien no se presentó para la notificación personal, previa citación a las direcciones aportadas y publicación de la correspondencia devuelta en la página web, por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución No. 001856 de fecha 27 de Agosto de 2015, en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR el desistimiento presentado por el señor cotitular ANDRES ANTE DE LA CUADRA, frente al trámite de cesión del 100% de los derechos y obligaciones que tiene dentro de la Licencia de Explotación No. 128, a favor de Industrias Artesanales de la arcilla S.A.S.- EXPOGRES S.A.S, identificada con el Nit. 900.093.951-2, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DECLARAR PERFECCIONADA la cesión de los derechos y obligaciones del señor ANDRES ANTE DE LA CUADRA, titular del 50% de la Licencia de Explotación No 128, a favor del señor LUIS AUGUSTO BENITEZ NIETO identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.493.614, por las razones expuestas en la parte motiva del presente pronunciamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez inscrita en el Registro Mineral Nacional la presente resolución téngase, como titulares de la Licencia de explotación No.128, al señor LUIS AUGUSTO BENITEZ NIETO en un 50%, y al señor CARLOS ALFREDO BUITRAGO HERNANDEZ en un 50%. 2

PARÁGRAFO SEGUNDO. Excluir del Registro Minero Nacional al señor ANDRES ANTE DE LA CUADRA por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente pronunciamiento en forma personal al señor ANDRES ANTE DE LA CUADRA en calidad de cedente, y al señor CARLOS ALFREDO BUITRAGO HERNANDEZ en calidad de cesionario y de no ser posible la notificación personal, procédase a través de edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

NIT.900.500.018-2

ARTÍCULO QUINTO.- En firme la presente Resolución, envíese a la gerencia de Catastro y Registro Minero para la Inscripción en el Registro Minero Nacional de la cesión de derechos perfeccionada en esta providencia.

ARTICULO SEXTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, en virtud de lo contemplado en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

27 AGO 2015


RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

*Proyecto: Labio Roca - Abogado/GEMTM-PARCU
Revisor: Eva Isolina Mendoza Delgado - Experto 3 Grado 6 VCTM*

EDICTO VSC-PARCUCUTA-

Se advierte que en contra la Resolución N° 001856 de fecha 27 de Agosto de 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN UNOS TRAMITES DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 128 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.

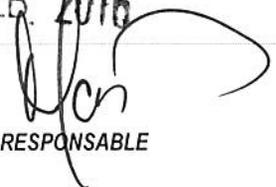

ING. MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

10 FEB 2016


FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

16 FEB 2016

FIRMA RESPONSABLE

Copia Expediente
Proyecto: Angie M. Sánchez.